



20181029160254123223520
 DECRETOS
 Octubre 29, 2018 16:02
 Radicado 201804000520



CONS-CEN143688

SC-CER143688

GP-CER143691

“POR MEDIO DEL CUAL SE REESTRUCTURA EL CONSEJO MUNICIPAL DE POLÍTICA SOCIAL EN EL MUNICIPIO DE BELLO”

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BELLO

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Ley 136 de 1994, modificada parcialmente por la Ley 1551 de 2012, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto 201504000600 por medio del cual se actualiza en el Municipio de Bello, Antioquia, el Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), fue emitido en el año 2015 y no se encuentra armonizado con la normatividad vigente expedida en la materia.
2. Que el Consejo de Política Social- COMPOS se constituye en el mecanismo para la consolidación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, SNBF; y según el Artículo 205 de la Ley 1098 tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos Nacional, Departamental, Distrital, Municipal.
3. Que el ICBF mediante el Decreto 1137 de 1999 y los artículos 11 y 13 determinó que en todos los municipio, como condición para la articulación funcional de los agentes del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) se conformarán Consejos para la Política Social, los cuales se encargarán del análisis y políticas de infancia y familia
4. Que según el Decreto 1137 de 1999 Artículo 12 le corresponde a los Municipios atender, mediante el gasto social y las participaciones de que trata el artículo 21 de la Ley 60 de 1993, la formulación y el desarrollo de planes, programas y proyectos de bienestar social integral en beneficio de poblaciones vulnerables y con necesidades básicas insatisfechas, dentro de las cuales se encuentran los niños niñas, jóvenes, mujeres gestantes, población víctima y con discapacidad.
5. Que según el artículo 207 de la ley 1098 de 2006, el COMPOS en el nivel local, estará presidido por el Alcalde o Alcaldesa municipal, quienes no podrán delegar ni su participación, ni su responsabilidad so pena de incurrir en causal de mala conducta.
6. Que el artículo 6 de la Resolución 936 de 2013 determina que la





20181029160254123223520
 DECRETOS
 Octubre 29, 2018 16:02
 Radicado 201804000520



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

coordinación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar se realiza a través del ICBF apoyándose en las instancias de operación como: las Mesas de Infancia, Adolescencia y Familia y los Consejos Municipales de Política Social

7. Que según el Artículo 8 del mencionado Decreto 936 de 2013 la instancia máxima de decisión, orientación y evaluación de la operación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar en el ámbito municipal son los Consejos Municipales de Política Social
8. Que el ICBF mediante Resolución 11404 de 2013 estableció el Esquema de Seguimiento a los procesos de Gestión de los Consejos Municipales de Política Social
9. Que por disposición de la Subdirección del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, los Consejos para la Política Social, brindarán asistencia técnica sobre dos temas fundamentales que están integrados en su operación y articulación: garantía y restablecimiento de derechos y superación de la pobreza
10. Que desde el COMPOS surgirán las propuestas de inversión social de infancia, adolescencia y familia como resultado de la concertación de Planes Gubernamentales en correspondencia con la problemática social percibida en esta población, por lo que se:

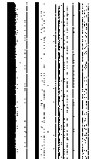
DECRETA

Artículo 1. Objeto: Reestructurar el Consejo Municipal de Política Social en armonía con la Resolución 936 de 2013 que actualiza el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Artículo 2. Propósito: El Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), es una instancia de articulación y de gestión de carácter técnico político cuyo propósito es el acompañamiento y fortalecimiento de la gestión municipal mediante la aplicación de mecanismos de seguimiento y evaluación a las políticas sociales y políticas públicas de la Administración.

Artículo 3. Funciones: en armonía con las funciones del COMPOS, contenidas el Artículo 15 de la Resolución 0936 de 2013 y las demás que se consideren, acorde a la normatividad vigente, son funciones del COMPOS las siguientes

1. Asegurar el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar (SNBF) dentro del Municipio
2. Recomendar a los agentes del SNBF, para su análisis y pertinencia, los planes y programas que deben adoptarse en materia de infancia,





DECRETOS
 20181029160254123223520
 Octubre 29, 2018 16:02
 Radicado 201804000520



GP-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

adolescencia y familia.

3. Promover la articulación de las políticas públicas y demás políticas adoptadas mediante acuerdo municipal, con las departamentales y nacionales.
4. Orientar la gestión de las políticas públicas y demás políticas adoptadas mediante Acuerdo municipal y hacer seguimiento a ellas.
5. Realizar la evaluación al estado de realización de derechos poblacionales en el municipio y aprobar los informes correspondientes.
6. Alinear su agenda con los temas prioritarios del Plan de Desarrollo Municipal y Departamental.
7. Rendir informes periódicos al Concejo Municipal sobre de las políticas públicas y demás políticas adoptadas mediante Acuerdo municipal de conformidad con el artículo 207 de la Ley 1098 de 2006.
8. Emitir recomendaciones sobre los planes de inversión anuales de la entidad territorial en materia de infancia, adolescencia y familia.
9. Velar porque el gasto público social contemplado en los presupuestos anuales de la entidad territorial tenga prioridad sobre cualquier otra asignación

Artículo 4. Estructura. El Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), funcionará a través de las siguientes Instancias:

1. Mesa de Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y Fortalecimiento Familiar
2. Mesa para la Gestión de la Política Pública de Juventud
3. Mesa para la Gestión de la Política Pública Envejecimiento y Vejez
4. Comité Directivo Municipal de Mujer, Género y Equidad
5. Comité Municipal de Discapacidad
6. Comité para la Gestión Integral de las Políticas Públicas MIS y SAN
7. Junta Municipal de Educación
8. Consejo Afro
9. Consejo Municipal de Cultura
10. Comité Territorial de Justicia Transicional
11. Mesa Ambiental de Bello

PARÁGRAFO. Igualmente funcionará a través de las demás instancias creadas para Gestión de Políticas Públicas aprobadas y adoptadas mediante Acuerdo Municipal o para la atención de población vulnerada

Artículo 5. Funciones de las Instancias: son funciones de las Instancias del Consejo Municipal de Política Social, las siguientes:

- Actuar como órgano consultor y asesor encargado de formular programas y proyectos de la entidad responsable y relacionada con los temas específicos de la Instancia.
- Adoptar un plan de acción y realizar seguimiento del mismo.





DECRETOS
 20181029160254123223520
 Octubre 29, 2018 16:02
 Radicado 201804000520



CO-SC-CER143688

SC-CER143688

GP-CER143691

- Hacer seguimiento con Planes de Mejoramiento a los Programas desarrollados en el Municipio y avalados por el COMPOS, relacionados con la instancia.
- Disponer de Sistemas de Seguimiento que permita la caracterización y toma de decisiones, oportunas, eficaces y eficientes.
- Presentar semestralmente ante el COMPOS en pleno, informe de las acciones adelantadas y los resultados de las mismas.

PARÁGRAFO. La instancia se dará su propia organización y agenda de trabajo anual que comprenderá Secretaría Técnica, periodicidad, duración y convocatoria de las reuniones, actores involucrados, entre otros.

Artículo 6 – Reglamento. El COMPOS asumirá el siguiente reglamento interno de funcionamiento.

1. La participación de los representantes ante el COMPOS tendrá un carácter indelegable y su ausencia será previamente informada por escrito ante el Alcalde Municipal, quien lo preside.
2. La Secretaria Técnica del COMPOS, será ejercida por el Secretario o Secretaria designado por el Alcalde en la primera reunión anual de este organismo.
3. La Secretaría Técnica del COMPOS tendrá las siguientes funciones:
 - 3.1. Consolidar la información relacionada con el Plan de Acción del COMPOS.
 - 3.2. Efectuar las gestiones administrativas del COMPOS, tales como: convocatorias a reuniones y eventos, organización de agendas, levantamiento de actas, manejo documental y consolidación del plan de trabajo.
 - 3.3. Consultar y disponer de material informativo, doctrinario, jurisprudencial y bibliográfico que sea indispensable para las actividades del COMPOS.
 - 3.4. Promover procesos de información y capacitación en temas relacionados con la implementación del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y difundir por medios electrónicos, o cualquier otro medio de comunicación, la información y los documentos públicos relacionados con el COMPOS.
 - 3.5. Promover y coordinar la participación activa de los integrantes del COMPOS, en la articulación intersectorial y con las redes sociales que apoyen los procesos de inclusión social.
 - 3.6. Proporcionar la logística necesaria para el funcionamiento del COMPOS.





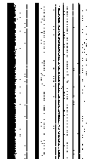
DECRETOS
 20181029160254123223520
 Octubre 29, 2018 16:02
 Radicado 201804000520



- 3.7. Firmar las actas aprobadas por el COMPOS.
- 3.8. Las demás funciones relacionadas con el soporte administrativo y técnico inherentes para el funcionamiento del COMPOS.
- 4. El COMPOS deberá elaborar y aprobar durante el 1º Trimestre del año, su Plan de Acción para la vigencia.
- 5. El COMPOS se reunirá ordinariamente como mínimo cuatro veces al año y extraordinariamente las veces que sea necesaria previa citación de la Secretaría Técnica, con mínimo 3 días de antelación y con conocimiento de temática que origina la reunión extraordinaria.
- 6. El Consejo Municipal de Política Social, sesionará válidamente con la concurrencia de por lo menos la mitad más uno de los miembros con voz y voto y en todo caso, con la presencia del Presidente del COMPOS. Las decisiones que se adopten deberán ser aprobadas por las dos terceras partes de los asistentes. En caso de presentarse empate, el voto del Presidente del Consejo definirá la mayoría.
- 7. Las decisiones del COMPOS serán emitidas mediante Decretos, Directivas y/o Circulares, con la aprobación del Quórum Deliberativo.

Artículo 7 Integrantes El Consejo de Política Social (COMPOS) estará integrado por:

- 1. Alcalde Municipal, quien los preside
- 2. Presidente Concejo Municipal
- 3. Secretario de Salud
- 4. Secretario de Inclusión Social y Reconciliación
- 5. Secretario Hacienda
- 6. Secretario de Planeación
- 7. Secretario de Gobierno
- 8. Secretario de Educación
- 9. Secretario de Obras Públicas
- 10. Secretario Adulto Mayor
- 11. Secretario de Movilidad
- 12. Secretario de Cultura
- 13. Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Rural
- 14. Secretario de Deporte y Recreación
- 15. Secretario de Vivienda
- 16. Secretaria de la Mujer
- 17. Gerente de Desarrollo y Progreso
- 18. Gerente ESE Bellosalud
- 19. Representante del ICBF Centro Zonal Aburra Norte
- 20. Presidente de ASOCOMUNAL





DECRETOS
 Octubre 27, 2016 16:02
 Radicado 201604000520



20161029160254123223520



CO-SU-CER143688



SC-CER143688



GP-CER143691

21. Representante de la Población Víctima radicada en el Municipio
22. Representante del Comité Municipal de Discapacidad
23. Referente Municipal de la Política Pública de Infancia
24. Referente Municipal de la Política Pública de Juventud
25. Referente Municipal de las Políticas Públicas MIS y SAN
26. Presidente del Cabildo del Adulto Mayor
27. Presidente del Comité Directivo Municipal de Mujer, Género y Equidad
28. Líder Comunitario de Seguridad Alimentaria y Nutricional
29. Representante de la Red de Apoyo a la MIS
30. Representante de Población Afro
31. Representante de la población LGTBI
32. Representante del Consejo Municipal de Cultura
33. Comisario de Familia
34. Personero Municipal
35. Comandante Estación de Política de Bello
36. Representante de Familias en Acción
37. Representante de Red Unidos
38. Representantes de Policía de Infancia y Adolescencia
39. Representante de CMGRD
40. Representante de Caja de Compensación Familiar
41. Representante del Sector Privado
42. Representante del Sector Solidario
43. Representante de Institución Superior radicada en el Municipio

PARÁGRAFO. El Consejo Municipal de Política Social (COMPOS), podrá convocar o invitar a entidades públicas o privadas según se estime conveniente, de acuerdo con los temas a tratar en las agendas y solo tendrán voz para el tema por el cual fueron convocadas o invitadas.

Artículo 8. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Cesar August
CÉSAR AUGUSTO SUÁREZ MIRA
R. Mira
ALCALDE

Proyectó: Margarita Sierra

Aprobó: *Claudia Vanegas Escobar*
 Claudia Vanegas Escobar
 Johnny Javier Valencia Álvarez

Abogada/Contratista Inclusión Social y Reconciliación *[Signature]*

Secretaria de Inclusión Social y Reconciliación (e)
 Referente COMPOS

